



APRUEBA PRIMERA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II, ENTRE LA SEREMI MINVU ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN BARRIO MIRADOR NORTE DE LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000045

COPIAPÓ, 19 ENE 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto N°14 (V. y U.) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, hoy Quiero mi Barrio, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de abril de 2007 y el D.S. N° 157 (V. y U.) de fecha 20 de agosto de 2007.
6. La Resolución Exenta N°4119 de fecha 19 de junio de 2008, publicado en el D.O. en fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba Manual de Procedimiento del Programa Recuperación de Barrios.
7. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se ha propuesto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las ciudades a través del "Programa de Recuperación de Barrios" que presentan problemas de segregación urbana y social, interviniendo en ellos para alcanzar barrios con mayor integración social y urbana con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
8. La Resolución Exenta N°1405 (V. y U.) de fecha 21 de junio de 2019, que llama a formulación de propuestas para la selección de nuevos Barrios emplazados en la Región de Atacama, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, y la Resolución Exenta N°1985 (V. y U.) de fecha 02 de septiembre de 2019, que la modifica.
9. La Resolución Exenta N°364 de fecha 26 de septiembre de 2019, que aprueba selección de nuevos barrios de inicio 2020, en la modalidad de barrios concursables y barrios de interés regional, para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la Región de Atacama.
10. El Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 18 de julio de 2024, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla, aprobado por la resolución N°339 de fecha 07 octubre de 2024.
11. La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
12. El Decreto Supremo N°23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio de Implementación Fase II del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para el desarrollo del Programa en el Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla, aprobado por la resolución N°491 de fecha 16 diciembre de 2024.
2. El Ordinario N°633 de fecha 18 de noviembre de 2025 de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, que solicita una ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Implementación Fase II Barrio Mirador Norte, hasta el 30 de enero de 2026, con la finalidad de dar un correcto cierre a los productos pendientes de la Fase II, en específico al diseño de obra PGO comprometida en el contrato de Barrio, denominada "Parque los Pimientos"
3. La primera modificación de Convenio de Implementación Fase II del Programa de Recuperación de Barrios de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para la continuidad lo del Programa en el Barrio "Mirador Norte" de la comuna de Tierra Amarilla.
4. Que, debido a la demora del transporte inherentes a las distancias entre comunas en la región de Atacama, el envío a la SEREMI MINVU Atacama del Convenio singularizado en el punto anterior sufrió un retraso, ingresando a la SEREMI, en específico por medio del ordinario Municipal N°17 de fecha 07 de enero de 2026. Lo anterior, repercutió en que el convenio no pudo ser aprobado mediante resolución antes del fin de mes, a raíz del escaso tiempo restante para ello. Sin embargo, queda de manifiesto que la voluntad de las partes, manifestada en la firma del documento con anterioridad al vencimiento del convenio, fue prorrogar la vigencia del mismo. Por lo que, resulta pertinente e imperativo aprobar de igual manera el convenio suscrito e ingresado a esta SEREMI, dictando el correspondiente acto administrativo.

RESOLUCIÓN:

- I. APRUÉBASE** La primera modificación de Convenio de Implementación Fase II de fecha 16 de diciembre de 2025, suscrito entre esta SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, para el desarrollo del Programa de Recuperación de Barrios en el Barrio "Mirador Norte", de la comuna de Tierra Amarilla, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERA MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE II
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO MIRADOR NORTE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ATACAMA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA**

"En Copiapó, a 16 de diciembre de 2025, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, RUT N°61.802.003-7, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial, doña Rocío Díaz Gómez, RUN N°13.093.740-3, en adelante la SEREMI, ambas domiciliados para estos efectos en calle Atacama N°711, comuna de Copiapó, y la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, en adelante MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO, RUT N°69.030.400-7, representada por su Alcalde don Cristóbal Andrés Zúñiga Arancibia, RUN N°19.352.499-0, chileno, ambos domiciliados, para estos efectos, Miguel Lemeur N°544, de la ciudad y comuna de Tierra Amarilla, han convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERA: Con fecha 18 de julio de 2024, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO, el Convenio de Cooperación "Mirador Norte" del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°339 de fecha 07 de octubre de 2024 y por Decreto Alcaldicio N°4515 de fecha 01 de diciembre de 2025. Posteriormente con fecha 13 de diciembre de 2024, se suscribió entre la SEREMI y el MUNICIPIO, el Convenio de Implementación Fase II Barrio "Mirador Norte" del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°491 de fecha 16 de diciembre de 2024 y por Decreto Alcaldicio N°971 de fecha 21 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Mediante Ordinario N°663 de fecha 18 de noviembre de 2025 la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla, solicitó una ampliación del plazo de vigencia del Convenio de Implementación Fase II Barrio Mirador Norte, hasta el día 31 de enero de 2026, con la finalidad de dar un correcto término al diseño y obra del Plan de Gestión de Obras pendiente de ejecución.

TERCERO: Que, en conformidad a lo solicitado por la Municipalidad, y a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Convenio de Implementación Fase II Barrio Mirador Norte "Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio, deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley 19.880". por el presente instrumento las partes vienen a modificar el Convenio de Implementación Fase II Barrio Mirador Norte, de la siguiente forma:

Se modifica la cláusula SÉPTIMA de dicho convenio, por la siguiente:

"SEPTIMO: El Presente convenio tendrá vigencia de 18 meses, para la Implementación de la Fase II del Programa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la resolución que aprueba el Convenio primitivo".

En virtud de lo estipulado, el convenio de implementación se mantendrá vigente hasta el día 17 de junio de 2026.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio y sus modificaciones singularizadas en la cláusula primera de la presente modificación.

QUINTO: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez como Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, consta en el D.S. N° 23 (V. y U), de fecha 06 de mayo de 2022; mientras que la personería de don Cristóbal Zúñiga Arancibia, en su calidad de Alcalde para comparecer en representación del Municipio de Tierra Amarilla, consta en el acta de proclamación de fecha 11 de noviembre de 2024 y fallo de fecha 12 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional que emite proclamación del alcalde la comuna de Tierra Amarilla, Región de Atacama. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes."

II. TÉNGASE PRESENTE, que en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo rige íntegramente lo estipulado en el convenio singularizado en el considerando N°1 de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

GRA/LCC/RFN
TRANSCRIBIR A:

- I. Municipalidad de Tierra Amarilla.
 - Programa Recuperación de Barrios S.R.M.
 - Departamento de Planes y Programas S.R.M.
 - Sección Administrativa S.R.M.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- Interno S. Jurídica N°14/2025